

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA
POLÍTICA CRIMINAL DE ENDURECIMIENTO DE PENA EN
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL**

PRESENTADO POR: BACH. BRANDO JORGE GOÑE GUTIERREZ

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

ASESOR: ABOG. WILMER JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

HUACHO-PERÚ

2018

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA POLÍTICA
CRIMINAL DE ENDURECIMIENTO DE PENA EN DELITOS CONTRA LA
LIBERTAD SEXUAL**

TESIS

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA POLÍTICA
CRIMINAL DE ENDURECIMIENTO DE PENA EN DELITOS CONTRA LA
LIBERTAD SEXUAL**

ELABORADO POR:

BACH. BRANDO JORGE GOÑE GUTIERREZ

ABOG. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ASESOR DE TESIS

PRESENTADO A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PARA OPTAR
EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

APROBADO POR:

MTRO. JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ CARRANZA
PRESIDENTE

MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR
SECRETARIO

DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ
VOCAL

DEDICATORIA

Dedico este presente trabajo a mis padres, quienes con su apoyo incesante, me han apoyado a lograr mi metas.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, quienes son mi ejemplo de superación y de seguir adelante.

A mi hermana, quien me impulsa a seguir mis metas, ser mejor persona y sobre todo un ejemplo para ella.

A todas aquellas personas que todos los días, conociendo o sin conocer las leyes, tratan de hacer de este país un lugar mejor.

Índice

Portada	i
Título de Tesis	ii
Asesor	iii
Miembros del Jurado	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice	vii
Resumen	x
Abstract	xi
Introducción	xii
CAPÍTULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del Problema	3
1.2.1 Problema General	3
1.2.2 Problemas Específicos	4
1.3 Objetivos de la Investigación	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2 Objetivos Específicos	4
1.4 Justificación de la Investigación.	5
1.5 Delimitación de la investigación	5
Delimitación espacial	5
Delimitación social	5
Delimitación temporal	6
Delimitación conceptual	6
1.6 Viabilidad de la investigación	6
2 MARCO TEÓRICO	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.1.1 Investigaciones Internacionales	7
2.1.2 Investigaciones Nacionales	10
2.2 Bases Teóricas	11
2.2.1 El Poder punitivo del Estado	11

2.2.2	La Política Criminal	16
2.2.3	Influencia de los medios de comunicación	20
2.2.4	La Pena	23
2.3	Definición de Términos Básicos	28
2.4	Formulación de hipótesis	31
2.4.1	Hipótesis principal	31
2.4.2	Hipótesis específicas	31
3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.1	Diseño metodológico	32
3.1.1	Tipo y nivel de la investigación	32
3.1.2	Enfoque de la investigación	32
3.1.3	Método de la investigación	32
3.1.4	Formula del diseño de la investigación	33
3.2	Población y muestra	33
3.2.1	Población	33
3.2.2	Muestra	33
3.3	Operacionalización de variables	34
3.4	Técnicas de recolección de datos	35
3.4.1	Técnicas a emplear	35
3.4.2	Descripción de los instrumentos	35
3.5	Técnicas para el procesamiento de la información	36
4	RESULTADOS	37
4.1	Presentación de resultados	37
4.2	Tablas	38
	CAPÍTULO V	53
5	DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53
5.1	Discusión	53
	En lo que respecta a la comprobación de las hipótesis específicas tenemos:	55
5.2	Conclusiones	57
5.3	Recomendaciones	59
6	VI. Referencias	61
6.1	Fuentes Bibliográficas	61
6.2	Fuentes Hemerográficas	63

6.3	Fuentes Electrónicas	63
7	MATRIZ DE CONSISTENCIA	65

RESUMEN

Objetivo: El propósito de estudio se orientó a: “Determinar si las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación ha influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual”. **Método:** Investigación aplicada, de nivel descriptivo correlacional de las variables “Medios de comunicación” y “Endurecimiento de pena contra la libertad sexual”. **De** perspectiva mixta, se midió frecuencias, porcentajes y se valoró criterios periodísticos para informar las noticias y como ha influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de pena. Utilizamos el método de la observación y análisis de la información que influye en las opiniones de la gente. **Resultados:** Se operacionalizó variables en su enfoque conceptual y operacional, se precisó indicadores y se obtuvo validado ocho (08) preguntas, que se aplicó a la muestra de 100 cien profesionales del Derecho, quienes en su generalidad afirmaron que las noticias sobres criminalizados en medios de comunicación se relacionan con la política criminal de endurecimiento de pena en delitos contra la libertad sexual. **Conclusiones:** Los medios de comunicación e internet, informan a la ciudadanía acontecimientos delictivos sobredimensionados de la realidad, carentes de veracidad y rigurosidad de investigación periodística, sensacionalismo que viene ahondando la inseguridad ciudadana y una colectividad miedosa que exige mediáticamente una política criminal de endurecimiento de pena. **Palabras clave:** Medios de comunicación, política de endurecimiento de pena y libertad sexual.

ABSTRACT

Objective: The purpose of the study was to: "Determine if the news about criminalized in the media has influenced the punitive criminal policy of hardening sentences in crimes against sexual freedom". **Method:** Applied research, descriptive correlational level of the variables "Media" and "Hardening of sentences against sexual freedom." From a mixed perspective, frequencies, percentages were measured and journalistic criteria were assessed to inform the news and how it has influenced the punitive criminal policy of hardening sentences. We use the method of observation and analysis of information that influences people's opinions. **Results:** Variables were operationalized in its conceptual and operational approach, indicators were specified and eight (08) questions were validated, which was applied to the sample of 100 hundred legal professionals, who in their generality stated that the news is criminalized in media of communication are related to the criminal policy of toughening of sentences in crimes against sexual freedom. **Conclusions:** The media and internet, inform the public of over-dimensioned criminal events of reality, lacking veracity and rigor of journalistic investigation, sensationalism that has been deepening the insecurity of citizens and a fearful community that requires media a criminal policy of hardening sentences.

Key words: Media, hardship policy and sexual freedom.

INTRODUCCIÓN

La investigación se llevó a cabo con la finalidad de dar a conocer la forma y circunstancias de como los medios de comunicación tal vez por un móvil protagónico y/o sustento económico, vienen tratando la problemática delincriminal en nuestro país, sobre todo cuando de “Delitos Contra la Libertad Sexual” se trata, siendo este el eje central de nuestro trabajo de tesis, avocándonos a su impacto social, generación de audiencia, su tratamiento mediático actual, el papel que representan los partidos políticos como ejes de impacto y acción de los medios de comunicación y su influencia receptiva en la opinión pública. Para lo cual nos planteamos como problema principal: ¿Cómo, las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación han influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de pena en los delitos contra la libertad sexual? Como justificación se tuvo que el problema de la sobrecriminalización en los medios de comunicación y su relación mediática con la política criminal punitiva de endurecimiento de pena en los delitos contra la libertad sexual, tienen la necesidad de ser reorientadas en informaciones veraces fruto de una rigurosa y metodológica investigación, evitando instaurar un estado de zozobra y temor en la población que conlleve un clamor popular de endurecimiento de pena; por el contrario, se debe propiciar una política de enfoque multidisciplinario frente a la delincuencia en búsqueda de la seguridad ciudadana. En el Capítulo II, se elaboró un marco teórico referencial con rigurosidad jurídica, el Diseño metodológico del Capítulo III, para comprobar las hipótesis nos permitió medir los resultados, contrastarlas y discutir las arribando a conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Permanentemente los medios de comunicación y el internet, informan a la ciudadanía los acontecimientos que vienen ocurriendo en nuestra realidad, precisándose que el problema actual de la delincuencia y la inseguridad ciudadana ocupan titulares sensacionalistas y espacios notables en la prensa cotidiana, informaciones que indirectamente influyen en las opiniones de la gente, llegando a un componente emocional y clamor popular en pos del necesario incremento del castigo.

Eco mediático que se dejaría influenciar, toda vez que, el ejecutivo frente a la presión de los mecanismos de información y exaltación pública, viene solicitando reiteradamente delegación de facultades al poder legislativo para poner en vigencia una política criminal punitiva de endurecimiento de penas, como es de verse de la literalidad del texto del Decreto Legislativo 1323 recientemente aprobado en enero del 2017, referido a la lucha contra el feminicidio, violencia familiar y la violencia de género, donde se observa que se han modificado diversos artículos del Código Penal con la finalidad de agravarlas e incrementar las penas privativas de la libertad.

Lo cierto es que el delito nunca desaparecerá de los medios de comunicación, por el contrario se viene percibiendo un abrupto aumento de noticias

sobrecriminalizadas, carentes de un frío análisis descriptivo de la realidad de los datos obtenidos fruto de una investigación con rigurosidad científica, populismo informativo que influye negativamente en la opinión pública de las sociedades democráticas, por lo que, no se debe especular en el protagonismo de ciertos delitos, específicamente en las noticias de los delitos violentos y resultando los más impactantes los de carácter sexual.

Precisamente, el trabajo de investigación busca denotar la forma y circunstancias de como los medios de comunicación tal vez por un móvil protagónico y/o sustento económico, vienen tratando la problemática delincencial en nuestro país, sobre todo cuando de “Delitos Contra la Libertad Sexual” se trata, siendo este el eje central de nuestro trabajo de tesis, avocándonos a su impacto social, generación de audiencia, su tratamiento mediático actual, el papel que representan los partidos políticos como ejes de impacto y acción de los medios de comunicación y su influencia receptiva en la opinión pública.

El tesista considera, que el panorama informativo actual sobre los hechos contra la libertad sexual son distorsionadas de su realidad y que al presentarse una visión de una delincuencia brutal y esgrimirse castigos intensos, no hacen más que fomentar en nosotros una sociedad miedosa, en estado de zozobra, quienes alarmados con una opinión general punitiva solicitamos el establecimiento de sanciones más drásticas en el Código Penal, creemos que ese no es el camino, puesto que la realidad nos refleja, que de nada ha servido endurecer las penas,

estos delitos se siguen dando y con mayor frecuencia, los delincuentes no se han inmutado para nada frente a la drasticidad de las penas.

Prueba de ello, es la discusión para su vigencia de los proyectos de ley N° 2070 y N° 2174, el primero promueve fortalecer la sanción penal frente a delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que no prescriban y se eliminación todos los beneficios penitenciarios y el segundo plantea una reparación civil a la víctimas, todo ello como consecuencia de la alarma social, y el indebido manejo de los medios de comunicación que enfocan la problemática de la violencia sexual como un problema de salud pública en nuestro país, más no así, si no también obedecen a factores de orden social, educativo, económico, asistencial, laboral, de pérdida de valores entre muchos otros indicadores, y que la presente investigación nos permitirá dimensionarlo y precisarlo a fin de demostrar que la delincuencia como política de Estado debe tener un enfoque multidisciplinario y los medios de comunicación deben informar educativamente y sin alarma sobre el particular.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cómo, las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación han influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cómo, las informaciones delictivas de la prensa cotidiana influyen emocionalmente en las opiniones de la gente, llegándose a un clamor popular necesario de incremento de la sanción penal?

¿Cómo el informativo sobredimensionado de los hechos contra la libertad sexual distorsiona su realidad, fomentando una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica en la ley penal?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar si las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación ha influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.

1.3.2 Objetivos Específicos

Evaluar si las informaciones delictivas de la prensa cotidiana influyen emocionalmente en las opiniones de la gente, llegándose a un clamor popular necesario de incremento de la sanción penal

Evaluar si el informativo sobredimensionado de los hechos contra la libertad sexual distorsiona su realidad, fomentando una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica en la ley penal.

1.4 Justificación de la Investigación.

La presente investigación se justifica, toda vez que el problema de la sobre criminalización en los medios de comunicación y su relación mediática con la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual, tienen la necesidad de ser reorientadas en informaciones veraces fruto de una rigurosa y metodológica investigación de los hechos, evitando instaurar un estado de zozobra y temor en la población que conlleve un clamor popular de endurecimiento de penas; por el contrario, se debe propiciar una política de enfoque multidisciplinario frente a la delincuencia en búsqueda de la seguridad ciudadana.

1.5 Delimitación de la investigación

Delimitación espacial

La investigación es de arraigo nacional, su estudio específico comprende al Distrito Judicial de Huaura.

Delimitación social

El entorno social donde se desenvuelve nuestro problema de estudio alcanza a la población peruana, los medios de comunicación, políticos, gobernantes, abogados y todos aquellos que de alguna manera se relación con la problemática de los medios de comunicación y su relación con la política de endurecimientos de penas.

Delimitación temporal

El estudio comprenderá el análisis, valoración e interpretación de casos emblemáticos habidos, sobre medios de comunicación y su relación con la política de endurecimientos de penas, desde el mes de enero a diciembre del año 2017.

Delimitación conceptual

Está basada en conceptualizar y operacionalizar nuestras variables de investigación: “medios de comunicación” y “endurecimiento de penas en delitos contra la libertad sexual” del cual precisaremos indicadores e índices para delimitar la investigación.

1.6 Viabilidad de la investigación

Uno de los aspectos que podría limitar el presente estudio es el escaso acceso a información teórica, dado su carácter técnico.

Por ser un trabajo no experimental, y tratarse de un estudio de aproximación a una verdad, se establecerá una relación entre las variables “medios de comunicación” y “endurecimiento de penas en delitos contra la libertad sexual”, hasta un nivel explicativo de causa efecto.

Si es viable, por tratarse de un tema novedoso, original e inédito, se llevará a cabo con recursos propios; tanto humanos, financieros y materiales.

En cuanto a la obtención de información empírica para la realización del proyecto, se estima contar con la colaboración de las Oficinas de Imagen Institucional de los medios de comunicación de Lima.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones Internacionales

Antón Mellón, Joan; Álvarez Jiménez, Gemma y Pérez Rothstein, Pedro Andrés (2015) en su artículo “Medios de comunicación y populismo punitivo en España: estado de la cuestión”, en la Revista Crítica Penal y Poder, Universidad de Barcelona. Llega a las siguientes conclusiones:

Mediante el análisis de los casos mediáticos, observamos cómo ha habido unos acontecimientos violentos que han creado alarma social y pánico moral, por su excepcionalidad y crueldad. Ante unos singulares sucesos de criminalística, determinados decisores políticos han utilizado demagógicamente el Derecho Penal buscando réditos electorales y eludiendo el análisis de los factores estructurales y sistémicos que subyacen en todo acto criminal individual. Todo ello en detrimento de los límites normativos de los regímenes políticos liberales, de los ideales resocializadores de los Estados de Bienestar y contradiciendo los objetivos democráticos avanzados de los Estados Sociales y Democráticos de Derecho de abolición gradual de los privilegios y profundización de la democracia. Además, en un contexto de desafección política y pérdida de popularidad de nuestros representantes políticos, que encuentran en el Derecho Penal un instrumento para mostrar su legitimidad e interés por los problemas sociales. Así, otra línea de investigación interesante sería realizar análisis

comparados en el contexto europeo o internacional sobre la influencia de los medios, la creación de alarmas sociales y momentos de pánico moral y la respuesta de los distintos Estados y gobiernos. ¿Hasta qué punto los gobiernos y líderes políticos son sensibles y susceptibles a la opinión pública de sus países? Aquí conjugarían elementos de cultura política, cuestiones ideológicas e incluso de ética periodística, los medios de comunicación, no se les puede imputar toda la responsabilidad en la actual deriva autoritaria del Derecho Penal español, sino que ésta responde a diversos factores, mucho de ellos estructurales. Sin embargo, han contribuido a legitimar algunas de las decisiones legislativas penales, ya que mediante su tratamiento de la delincuencia se ha creado una nueva imagen mental de éstos, llegando a cambiar el discurso de la delincuencia en España (p, 54-55).

Ruiz Morales, Luis Alberto (2013) en su tesis “La Influencia de los Medios de Comunicación en la Política Criminal Penal Juvenil” realizado en la Universidad de Costa Rica. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Derecho. Llega a la siguiente conclusión:

La improvisación a la hora de hacer reformas legales, la falta de un enfoque sobre la criminalidad que tome en cuenta las situaciones de riesgo social y el papel provocativo y populista de algunas figuras políticas y de los medios de comunicación, son algunos de los elementos que inciden en las deficiencias del Estado costarricense a la hora de enfrentar el problema de la seguridad ciudadana. A la fecha lo que tenemos es la emisión de leyes simbólicas, omisión de la inequidad social, populismo punitivo que recurre a la represión carcelaria como única respuesta al fenómeno. Existen llamados por parte de la prensa costarricense a ejercer “mano dura” en la materia; dando como resultado un discurso de

represión y perversidad del sistema. Por último, con respecto a los medios de comunicación, debemos decir que los periodistas deben tener un respeto absoluto por el principio de inocencia como derecho fundamental de los jóvenes infractores y como una garantía de los ciudadanos en un Estado Democrático de Derecho, el cual no puede desde ningún punto de vista ser ignorado. Ni los editores, propietarios, ni periodistas deben considerarse dueños de la información. La información no debe ser tratada como una mercancía sino como un derecho fundamental de los ciudadanos. Por ello la calidad de las informaciones u opiniones no deben estar mediatizadas por las exigencias de aumentar el número de lectores o de audiencia o en función del aumento de los ingresos económicos. El periodismo no se debe confundir con lo conflictivo o espectacular con lo importante desde el punto de vista informativo (p, 108-109).

Gaitán González, Yamile (2015) en su tesis “Una política criminal para disminuir la comisión de conductas delictivas en Colombia” realizado en la Universidad de Manizales para obtener el título de abogada. Llega a la siguiente conclusión:

Cuando exijamos un cumplimiento serio de nuestra ley, y cuando dejemos los apasionamientos por cada una de las conductas que se presentan, y empecemos a abrir nuevas mentes, podremos ver que las alternativas de penas, es decir, aquellas sanciones que no implican una retención intramuros, son mejores opciones para la resocialización del criminal, para que se le enseñe al infractor de la norma diversos medios para desenvolverse de manera correcta en sociedad, volviéndose productivo, aprendiendo a reconocer el valor del otro, aportando al crecimiento de la sociedad y de sí mismo; ésta es realmente la finalidad de la pena, es la forma

como debería presentarse, no encarcelando a los imputados, ni a la mayoría de los condenados como se hace actualmente, lo cual está generando sentimientos de resentimientos y creando grandes índices de reincidencia criminal; en una prisión y en estados inhumanos nunca se podrá cumplir con el fin de resocializar a un reo. Por último, y simplemente a modo de recalcar y resaltar, conocer los orígenes de la criminalidad, permitirá ayudar a encontrar la solución, preocuparse por el entorno, y juzgar las acciones cometidas por la persona y no discriminar por su aspecto o situación económica, esa será la real solución. Aprender a distinguir que la gravedad de la conducta debe ser conexas con la dureza de la pena, y que la ley debe ser aplicada para todos, no ser efectiva simplemente para algunos y brindar impunidad a los más poderosos; evolucionar la norma y apersonarnos de la necesidad de crecimiento para poder implementar penas alternativas que sean beneficiosas tanto para los infractores penales como para las víctimas (p, 84-85).

2.1.2 Investigaciones Nacionales

Añanca Anchayhua Manuel, en su artículo científico “El rol de los medios de comunicación y el incremento de la criminalidad en el Perú” realizado en la Universidad San Martín de Porres para optar el grado de Magister en Ciencias Penales. Llegó a las siguientes conclusiones:

De la presente investigación podemos colegir que el maestrante llegó a la conclusión que los medios de comunicación construyen socialmente el fenómeno de la criminalidad mediante discursos represivos, estereotipos criminales y repetición sistemática de noticias violentas, mostrando como único riesgo social, los homicidios y otros delitos comunes, ocultando otros tipos de peligros reales

que amenazan a la población, como son los delitos de cuello blanco y los delitos que las empresas en general cometen, como las corporaciones transnacionales cometen desforestando la Amazonía, contaminando ríos, entre otras acciones criminales, que para los medios de comunicación interesan mostrarlas menos que los episodios de crímenes callejeros. La realidad criminal es distinta a la información que nos muestran los medios de comunicación respecto al supuesto incremento de la criminalidad. Sin embargo, se exhibe siempre el índice de percepción de inseguridad y no el índice de criminalidad. Los medios de comunicación sutilmente laboran para el gobierno de turno, pues cuando el gobierno se sienta débil o haya casos de corrupción en los cuales estén implicados funcionarios del gobierno, lo que hacen es brindar información falaz respecto al incremento de la delincuencia, generando inseguridad y miedo en la población. Las consecuencias de esta criminología mediática, son una mayor sensación de inseguridad y miedo por parte de la población, distrayendo así su atención en una información que no refleja la realidad (p, s/n).

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 El Poder punitivo del Estado

2.2.1.1 El Derecho Penal Como Medio de Control Social

Se puede manifestar que el derecho penal como último accionar, es uno de los principales medios de control social, puesto que el legislador establecido un conjunto de penas para las personas que no respetan lo señalado en la norma, sancionando sus

conductas delictuosas con castigos, o penas restrictivas de la libertad, en tal sentido definiendo lo antes dicho el doctrinario (**Velásquez Velásquez, 1997**) comenta respecto al derecho penal como medio de control social que:

De dos formas distintas el derecho penal puede llevar a cabo el control social, una de ellas es a través del llamado control social punitivo institucionalizado, que se ejerce sobre la base de la existencia de un conjunto de agencias estatales denominado sistema penal; o, del otro mediante un control social no institucionalizado, efectuado por medio de conductas no institucionales, esto es, ilícitas, tal como existe en los países latinoamericanos con la operancia de grupos paramilitares y de justicia privada (p, 8).

Por su parte el doctrinario (**Mir Puig, 2008**) comenta que:

El Derecho penal constituye uno de los medios de control social existentes en las sociedades actuales. La familia, la escuela, la profesión, los grupos sociales, son también medios de control social, pero poseen un carácter informal que los distingue de un medio de control jurídico altamente formalizado como es el Derecho penal. Como todo medio de control social, éste tiende a evitar determinados comportamientos sociales que se reputan indeseables, acudiendo para ello a la amenaza de imposición de sanciones para el caso de que dichas conductas se realicen. (p, 39)

2.2.1.2 Control Social

Respecto a la conceptualización del control social el doctrinario (**Villavicencio Terreros, 2006**) manifiesta que:

El control social comprende aquellos mecanismos mediante los cuales la sociedad ejerce su dominio sobre los individuos que la componen, a fin de asegurar su estabilidad y supervivencia. Así, el control social busca garantizar que las personas se sometan a las normas de convivencia, dirigiendo satisfactoriamente los procesos de socialización (p, 123).

Por su parte el jurista (**Velásquez Velásquez, 1997**) comenta que:

Se llama control social al conjunto de medios, precisamente sociales o con repercusiones sociales para ordenar y regular el comportamiento humano externo en muy diversos aspectos. O, también, es el disciplinamiento de los comportamientos humanos en el seno de la sociedad, logrando de esta manera asegurar el cumplimiento de las expectativas de conducta y los intereses contenidos en las normas que garantizan la convivencia. (p, 7)

2.2.1.3 Clases de Control Social

2.2.1.3.1 Control Social Formal

Respecto a la conceptualización del control social formal, los doctrinarios (**Busto Ramírez Y Hormazabal Malaree, 1997**) mencionan que:

Al contrario de lo que sucede con el control social informal, la respuesta de este tipo de control ante la conducta desviada está regulada por el derecho escrito. Pero quizás el aspecto más destacable de estas instancias de control social formal sea el hecho de que todas se integren dentro de un sistema total dinámico en que cada una de ellas constituye una pieza con funciones definidas. De ahí que cuando se hable de control formal se esté haciendo referencia a este complejo de

instituciones integradas dentro de un sistema de total, sistema penal, cuya función específica es el ejercicio de un control social específico: el control penal (p, 16)

En el mismo orden de ideas el doctrinario (**Peña Cabrera Freyre, 2007**) comenta que:

El control social institucionalizado o formalizado es la manifestación del poder estatal que se ejerce de forma coactiva y vertical, es el poder político que se ejerce a partir de una norma reglada, donde se impone el imperativo a todos los ciudadanos de comportarse de acuerdo a modelos de conducta, cuya infracción supone el desencadenamiento de una reacción institucionalizada: "sanción". El Estado reconoce una serie de Instituciones que se encargan de velar por el cumplimiento de la norma, se les confiere potestades de coacción y de sanción, las cuales se plasman en una serie de procedimientos debidamente reglados. Estos agentes de control institucionalizados o formalizados son el Derecho, la administración de justicia, la administración penitenciaria, los jueces, fiscales, policías y todos los que jurídicamente están encargados de decidir, imponer y ejecutar las sanciones. La norma define el comportamiento desviado como delictivo, la sanción es la reacción generada por aquella conducta y el proceso penal asegura su razonabilidad en la decisión del órgano judicial, conforme a los valores emergentes de la Constitución. (p, 40-41)

2.2.1.3.2 Control Social Informal

Respecto a la conceptualización de este tipo de control el jurista **(Peña Cabrera Freyre, 2007)** comenta que:

Son todos aquellos mecanismos de control social que se agrupan a partir de instituciones sociales, cuyas ordenaciones o reglas sólo son obligatorias para determinados miembros, no se encuentran reglamentadas en el derecho positivo. Se reconoce como el proceso de socialización primaria. Ese proceso que empieza en la familia, pasa por la escuela, la religión, la profesión, el trabajo, convierte a estos agentes sociales en instancias de control informales. Son los ámbitos de aprendizaje primario del individuo, que contribuyen de forma definitiva en la formación conductiva del hombre en relación con los demás. Comprende las corporaciones asociativas, gremios de profesionales, centros religiosos, sindicatos de obreros. etc. Aparece un medio de control social informal que en la sociedad actual ha adquirido una inusitada relevancia, nos referimos a los medios de comunicación social. Que en una colectividad caracterizada por el intercambio incesante de información. Se constituye en una poderosa arma de control sobre la conducta de los ciudadanos. Los medios de comunicación dramatizan la violencia cotidiana, la sobredimensionan a fin de ejercer presión directa o indirecta sobre los medios de control sociales formales y sobre la adopción de actitudes que ellas generan sobre los individuos. En efecto, los medios de comunicación social, escrita y televisiva configuran instrumentos de presión mediática, a partir de ciertos mensajes comunicativos de significativo alcance hacia los ciudadanos, hasta el punto de determinar a veces el norte de la política criminal del estado. (p, 46).

2.2.2 La Política Criminal

2.2.2.1 La Política Criminal Como Mecanismo De Defensa Social.

Respecto a la conceptualización de la política criminal el doctrinario (**Zaffaroni, 1998**) manifiesta que: *“Se entendió por política criminal la posición de una escuela de principios de siglo, para la cual era la política del Estado que, guiada por la criminología se dirigía a combatir el delito* (p, 116).

Coincidiendo con la conceptualización de la política criminal el autor (**Silva Sánchez, 2000**) comen que:

La política criminal consiste en la manera como la colectividad reacciona organizadamente, frente a las acciones delictuosas que amenazan su cohesión o su desarrollo armónico. Siendo su tarea no sólo la descripción de la reacción social contra la delincuencia, sino también determinar los lineamientos que deberían seguirse a fin de lograr una mayor eficacia. Llegándose a considerar que la política criminal se presenta bajo dos aspectos esenciales: 1º: Como una disciplina o un método de observación y estudio de la reacción anti criminal; tal como es, efectivamente, practicada. 2º: Como un arte o estrategia de lucha contra la delincuencia, destinada a erradicarla; y que resulta elaborada a partir de los datos y enseñanzas aportados por la observación objetiva (p, 25).

En el mismo orden de ideas el doctrinar (**Jiménez De Azua, 1977**) comenta que. *“identificaba la Política criminal como una parte, un elemento más del Derecho penal, como un “...corolario de la dogmática: crítica y reforma* (p, 175)

Por su parte el jurista (**Villavicencio Terreros, 2006**) comenta que:

Es la obtención y realización de criterios directivos en el ámbito de la justicia penal. Para otros, la política criminal busca modelos de regulación y adopta decisiones sobre ellos en una constante revisión en orden a las posibilidades de mejora de la justicia penal, sobre la base de los resultados que aporta la Criminología y la crítica del actual sistema punitivo. Es una disciplina con fundamento empírico que forma parte de la política jurídica del Estado, que a su vez integra su política general. (p, 27-28).

También el autor (**Marques Piñero, 2006**) nos brinda un concepto de Política Criminal:

Se trata no de una ciencia, sino de un criterio directivo de la reforma penal, fundamentando en el estudio científico del delincuente y de la delincuencia, de la pena y de las demás medidas de defensa social contra el delito. Tales criterios suministran material al derecho penal para la obtención de nuevas metas. Realmente, el propósito de la política criminal es aprovechar de modo práctico los conocimientos adquiridos por las ciencias penales, por parte del legislador, para satisfacer los fines propios del ordenamiento jurídico (p, 40).

En el mismo orden de ideas el doctrinario (**Hurtado Pozo, 2005**) comenta que:

Supone un esfuerzo de sistematización y de actualización de las instituciones que luchan contra la delincuencia; instituciones que deben, como afirma Marc Ancel, estar integradas en un conjunto coordinado dentro del cual se complementan, en lugar de oponerse; y que deben ser adecuadas a las condiciones sociales (p, 62).

También los doctrinarios (**Jescheck y Weigend, 2002**) comentan que:

La Política criminal se ocupa de la pregunta acerca de cómo dirigir al Derecho penal para poder cumplir de la mejor forma posible su misión de proteger a la sociedad. La política criminal concreta con las causas del delito, discute cómo

deben ser redactada correctamente las características de los tipos penales para comprenderse con la realidad del delito, intenta determinar el modo en el que desarrollan sus efectos las sanciones aplicadas en derecho penal, toma en consideración hasta que límite el legislador puede extender el derecho penal para no restringir más de lo absolutamente necesario el espacio de libertad del ciudadano, y prueba si el derecho penal material está adecuadamente configurado para poder ser aplicado en el proceso penal. Si también la política criminal, como cualquier ciencia, es libre en su investigación y está sometida únicamente a la verdad, entonces rige ciertos límites para la consecución de los objetivos legislativos propuestos por ella. No todo lo que parece adecuado al fin es también justo (p, 24).

2.2.2.2 Fines e importancia de la Política Criminal

Con Respecto a los fines con los que se concibe la política criminal el **autor (Silva Sánchez, 2000)** menciona que:

En primer lugar, el sistema penal debe ser eficaz en la lucha contra la criminalidad, lo que significa llevar la criminalidad a niveles que permitan aún la convivencia social. Esta eficacia se manifiesta fundamentalmente de dos formas. Por un lado, el sistema penal debe ser capaz de motivar a los ciudadanos a no realizar delitos, sea mediante la severidad de las penas, sea mediante la certeza del castigo. Por otro lado, las víctimas deben encontrar satisfacción en la reacción penal frente al delito, pues solamente de esta manera se evitaría el desbordamiento social al que llevaría el ejercicio, por lo general irracional, de la venganza privada.

Como puede verse, el sistema penal debe ser doblemente eficaz en la prevención de la violencia: eficaz para contener la violencia criminal y eficaz para contener la violencia privada (p, 1). La segunda finalidad esencial de la política criminal es mantener el respeto de las garantías de los ciudadanos frente al ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Esta faceta garantista del sistema penal se mueve igualmente en dos planos. Por un lado, están las garantías vinculadas a la configuración de los criterios de imputación de responsabilidad penal. Con estos criterios se busca impedir que el Estado atribuya responsabilidad penal de forma arbitraria, de manera tal que debe guiarse por ciertas reglas formales y principios materiales propios de la organización social (principio de legalidad, culpabilidad, proporcionalidad de las penas, lesividad, etc. (p, 1).

Por su parte respecto a la importancia de la política criminal el doctrinario (**Bramont Arias, 2008**) comenta que:

Es el fundamento de porque se castiga determinada conducta y porque no otras. Es decir, se ocupa de como configurar el derecho penal de la forma más eficaz posible para que pueda cumplir con su tarea de protección a la sociedad. Por ejemplo: las excusas absolutorias artículo 208 del Código Penal (p, 52)

2.2.2.3 Faces de La Política Criminal

Desde la perspectiva del doctrinario (**Luzon Peña, 1996**) se pueden distinguir tres fases en la actuación de la Política Criminal:

En una primera fase, la política criminal actúa orientando al legislador para la creación del Derecho Penal o de nuevas instituciones jurídico-penales, o

también extrapenales, para la prevención de delitos. En una segunda fase, ya establecida la ley penal, la política criminal interviene dentro del proceso mismo de elaboración dogmática, animando, orientando o confirmando, las categorías sistemáticas y las tendencias interpretativas. Por último, en una tercera fase, que vuelve a enlazar con la primera, la política criminal interviene criticando el derecho vigente a la vista de los resultados de la labor dogmática y haciendo propuestas de reforma (p, 99-100).

2.2.3 Influencia de los medios de comunicación

Con respecto a la influencia que tienen los medios de comunicación y su relación con el derecho penal el Autor (**Cuerda Riezu, 2001**) comenta que:

Resulta una obviedad afirmar que los medios de comunicación ejercen una tremenda influencia sobre la criminalidad y la justicia penal. Pero, aunque sea algo obvio, no está de más el recordarlo. Más que un cuarto poder, los medios constituyen un sector que deja sentir sus efectos sobre todos y cada uno de los tres poderes del Estado, legislativo, ejecutivo y judicial. Y a su vez, cada uno de estos tres poderes no sólo es fuente de noticias, sino que además interviene, o pretende intervenir, sobre los medios. Si, por ejemplo, un ciudadano pretende iniciar una reclamación contra un acto administrativo, debe antes que nada plantearse cuál de estas dos vías prefiere: Por un lado, puede optar por una solución jurídica; primero ante los órganos administrativos y después ante las instancias judiciales, con la posibilidad incluso de llegar hasta el Tribunal Constitucional y al Tribunal de Derecho Humanos de Estrasburgo; el paso por cada uno de estos escalones conlleva, como es lógico, tiempo y dinero. Por otro lado, puede intentar

que los medios de comunicación informen acerca de su caso; en función de sus contactos y sus posibilidades, esa información puede ir desde un simple escrito que se publique en la sección de cartas al director, hasta un suelto, una información amplia pero aislada, o toda una serie de reportajes que aparezcan periódicamente. La primera vía supone emplear servicios públicos en la solución del conflicto, lo que implica mayores garantías, pero también mayor lentitud; el segundo método, por el contrario, se sirve de empresas normalmente privadas, pero con una tremenda capacidad de incidir sobre la toma de decisiones por parte de los poderes públicos, lo que, si tiene suerte, puede surtir efectos a muy corto plazo. (p 187-188, En: https://www.researchgate.net/publication/257542786_LOS_MEDIOS_DE_COMUNICACION_Y_EL_DERECHO_PENAL).

Por su parte respecto a la conceptualización de los medios de comunicación el autor (Delarbre, 2000) comenta que: *“El término medios viene del latín medium, pero es de uso frecuente el vocablo media, empleado según la acepción inglesa, que se refiere a la comunicación que llega a auditorios numerosos, o a las técnicas modernas de difusión masiva”* (p, 1)

2.2.3.1 El Rol de Los Medios de Comunicación

Respecto al rol que cumplen los medios de comunicación en el artículo titulado **“La inseguridad y los medios de comunicación”** se señala que:

Los medios de comunicación, poseen un poder de llegada a los ciudadanos tan extenso que se han convertido en el principal productor de subjetividad. Es a

través de sus mensajes y contenidos, que se configuran y se crean opiniones, formas de pensar, de actuar y de sentir. Ellos son los que nos dicen que temas discutir y hasta cierto punto nos dicen que es lo que hay que pensar y decir. En tiempos postmodernos, donde la atención del ser humano dura escasos segundos y debe ser alimentada constantemente –aspecto característico de la llamada “mentalidad light”-, los medios de comunicación se ven obligados a llevar a cabo medidas extremas a la hora atraer a la audiencia. Estas medidas guardan estrecha relación con el fenómeno de la inseguridad, dado que los medios cuando no poseen otro fenómeno dominante, recurren como plan B, a la reproducción de sucesos policiales. Encontramos canales televisivos que dedican su programación completa a cuestiones referidas a la inseguridad, difundiendo exclusivamente aspectos negativos de la realidad. Droga, homicidio, robo, estafas, mafias, villas de emergencia, abuso sexual, violencia, cárceles; son sólo alguno los elementos predilectos que los medios sensacionalistas -lo que vulgarmente se conoce como “prensa amarillista”-, utilizan al momento de informar. Esto trae como consecuencias funestas como paranoia, discriminación, exclusión y división social. Además, en ciertas ocasiones, los medios funcionan como verdaderas escuelas del delito, difundiendo nuevas técnicas delictivas, que posteriormente son imitadas por los delincuentes (visto en: <https://www.taringa.net/posts/info/6445451/La-inseguridad-y-los-medios-de-comunicacion.html>).

2.2.3.2 Medios de comunicación masiva.

Respecto a la conceptualización de los medios de comunicación masiva encontramos que el autor (**Lozano Rendón, 2007**) comenta que:

Se trata de medios de comunicación que tienen como destinatarios una gran masa de personas o público. Su objetivo en principio es la de formar, informar y entretener al público que contacta con ellos mediante programas, documentales, informativos y una serie de actividades lúdicas o de otro tipo destinadas a sus audiencias. La historia de los medios de comunicación está muy ligada al desarrollo económico, tecnológico y político de los últimos tiempos (p, 20).

2.2.4 La Pena

2.2.4.1 Concepto

Respecto a la conceptualización de la conceptualización de la pena el doctrinario (Reátegui Sánchez, 2014), comenta que:

El fin de la pena no consiste en que se haga justicia, ni en que el ofendido sea vengado, ni en que sea resarcido el daño padecido por él, ni en que se atemoricen los ciudadanos, ni que el delincuente purgue su delito, ni en que se obtenga su enmienda (p, 1280).

También brinda su aporte en cuanto a tal conceptualización el jurista (**Villavicencio Terreros, 2009**) manifiesta:

La pena es un mal e implica sufrimiento, dolor y aflicción a la persona humana. Sin embargo, su aceptación o negación categórica dependerá de si es posible comprobar su utilidad en el caso específico. Es la teoría de la pena la que busca

identificar dicha utilidad o fin limitando al poder penal, pero sin embargo faltaría comprobar si en la realidad se cumple o se hace efectiva dicha utilidad. Si el Estado asume el cumplimiento de la utilidad de la pena y con ella logra sus efectos, el poder penal habrá sido ejercido satisfactoriamente, pues se habrá sujetado a los límites punitivos (p, 46).

Por su parte brindando su aporte a la doctrina el jurista (**García Caverro Citando A Jakobs, 2012**) menciona que:

Para que el derecho penal cumpla su prestación no basta con imputar el hecho penalmente relevante a un sujeto imputable. La reacción frente al delito debe objetivarse en el mismo nivel que el propio hecho del autor, por lo que la pena debe constituir el retiro de los medios de integración incorrectamente administrados. (...) En consecuencia, el efecto comunicativo de la pena debe estar orientado socialmente a mostrar el fracaso del autor, pues, de lo contrario, la pena no podrá restablecer la vigencia de la norma infringida. Está claro que la forma y la medida aflictiva de la sanción penal dependerán de consideraciones históricas y culturales de cada sociedad (p, 805).

2.2.4.2 Teorías de la Pena

Existen tres teorías que tratan de explicar la naturaleza de la pena entre las más aceptada por la mayoría de los doctrinarios encontramos la Teoría Retributiva de la Pena, La Teoría Relativa de la Pena, y La teoría que más aceptamos que es la Teoría Mixta de la Pena.

2.2.4.3 Teoría Retributiva

Con respecto a esta teoría el jurista (**Villavicencio Terreros, 2009**) comenta que:

También llamadas teorías clásicas, retributivas o de la justicia; parten de la existencia de verdades absolutas o valores absolutos, considerando así que el sentido y el fundamento de la pena es solo la justicia, la afirmación de la vigencia del derecho o la necesidad moral. La pena se legitima si es justa; pero no, si es útil. (p, 47).

En el mismo orden de ideas el jurista (**Jescheck, 1991**) menciona que:

La teoría de la retribución interesa recompensar la idea y sentido de justicia y del derecho que el estado ha impuesto, sin finalidad. En la retribución, la pena obedece a una finalidad vacía, sin importar la situación ulterior del victimario, la víctima o la comunidad. Sus defensores sostienen que la pena no tiene una finalidad específica, sino que es impuesta como retribución o expiación del mal causado que la pena sea una coacción psicológica para la sociedad. Se habla de una teoría absoluta en el sentido que la pena es independiente de su efecto social, se suelta de él (del latín, absolutus = soltado). Si bien detrás de toda teoría de la retribución se encuentra el antiguo principio histórico de talionismo material ojo por ojo, diente por diente, también es que la retribución no tiene nada que ver con la venganza, con oscuros sentimientos de odio o con reprimidos instintos agresivos de la sociedad; la retribución es un principio de proporcionalidad (p, 93).

Por su parte el doctrinario y profesor universitario (**Villa Stein, 2014**) comenta que: *“Son llamadas absolutas por partir de criterios esencialistas según los cuales hay valores absolutos como el de la justicia, que puede derivar degradándose, en justiciera”* (p, 145).

2.2.4.4 Teoría Relativa

Respecto a esta teoría el doctrinario (**Cerezo Mir, 2004**) manifiesta que:

Mientras que las teorías absolutas buscan sólo el sentido de la pena en la imposición de la justicia, sin tomar en cuenta los fines de utilidad social, estas teorías de la prevención asignan a la pena el objetivo de prevenir delitos como un medio para proteger determinados intereses sociales. Son teorías utilitarias de la pena (p, 22).

También brindando su aporte en cuanto esta teoría el jurista (**García Caverro, 2012**) comenta que:

Las teorías relativas de la pena entienden que la pena debe cumplir necesariamente una función social. El consenso doctrinal llega, sin embargo, solo hasta este punto, comenzando a romperse cuando se tiene que determinar cuál es esa función social. Si bien suele reducir las teorías relativas a las que procuran fines de prevención, lo cierto es que cabe también otra orientación: las teorías de la reparación o re estabilización (p, 85).

Por su parte el doctrinario (**Villavicencio Terreros, 2009**), refiere sobre esta teoría que:

Estas atienden solo al fin de la pena y le asignan utilidad social (prevención). Reciben el nombre de teoría relativa pues a diferencia de la justicia, que es absoluta, las necesidades de prevención son relativas y circunstanciales. Mientras

que las teorías absolutas buscan solo el sentido de la pena en la imposición de la justicia, sin tomar en cuenta los fines de utilidad social, estas teorías de la prevención asignan a la pena el objetivo de prevenir delitos como un medio para proteger determinados intereses sociales (p, 54).

El mismo sentido aporta el doctrinario (**Villa Stein, 2014**) quien comenta que: *“El meollo de las teorías relativas es que la pena se impone persiguiendo determinado fin. La pena persigue a un fin útil al infractor y a la sociedad”* (p, 146).

2.2.4.5 Teoría Mixta

Respecto a esta teoría el doctrinario (**Villavicencio Terreros, 2009**) comenta que: *“Identifican a la pena como justa y útil. Consideran que la pena debe reprimir tomando en cuenta la culpabilidad y la proporcionalidad con respecto al hecho delictivo y a la vez prevenir la comisión de nuevos delitos”* (p, 65).

También el autor (**Martínez Blanch, 2014**) menciona que:

Las teorías mixtas o eclécticas nacen con la idea de unir las anteriores en una sola idea, complementándose con la parte positiva de cada una de ellas. Para estas, la pena debe servir para cumplir con diferentes objetivos, ya que su proceso así lo permite. De este modo, desde su inicio, en el momento de la tipificación de un acto como delito, ya se está cumpliendo un fin preventivo general, el cual se seguirá cumpliendo mientras tanto se haga efectivo el correspondiente proceso posterior en el caso en que este acto tipificado sea llevado a cabo, porque su consiguiente punición servirá para disuadir a otros de cometer el mismo hecho. En la aplicación de la correspondiente pena esta actúa como compensación jurídica, con lo que se lleva a cabo la finalidad retributiva, el delincuente cumple con su

castigo. Y finalmente, durante la ejecución de la condena predomina la prevención especial, sobre todo durante el cumplimiento de las penas privativas de libertad, en las que el tratamiento penitenciario individualizado debería cumplir su función de reeducación y reinserción social del delincuente a la que van orientadas este tipo de penas. (p, 12).

Por su parte el doctrinario (**Villa Stein, 2014**) comenta que: *“Esta teoría se sintetiza diciendo que la pena debe ser justa y útil con lo que se aspira a que la penalidad siendo represiva, al propio tiempo resulte preventiva”* (p, 150).

2.3 Definición de Términos Básicos

Control Social

Conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretende promover y garantizar dicho sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias.

Control Formal

El control formal son los medios y mecanismos utilizados por las autoridades respectivas para dirigir al grupo social utilizando leyes o reglamentos que deben ser acatados por los individuos y si no lo hacen serán forzados a cumplirlos, esto con la finalidad de mantener la conformidad y el control de los integrantes del conglomerado social.

Control Social Informal

Es el control que se ejerce entre grupos sociales y que no se impone obligatoriamente, pero que si llega a afectar al individuo que quiere pertenecer a un grupo social pues utiliza mecanismos principalmente psicológicos que tienen repercusiones en las decisiones de las personas.

Derecho

El derecho es un orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica. También es el conjunto de normas jurídicas que regula la convivencia de la persona humana en sociedad.

El Derecho Penal

Es el conjunto de normas y disposiciones jurídicos y regulatorias del ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, proporciona el soporte, al establecer el concepto de delito, que sirve de base para el oportuno ejercicio de la acción estatal, así como la responsabilidad de sujeto activo, entrelazando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora

Medios De Comunicación Y Delincuencia

En los últimos tiempos, ha cobrado mucha importancia el impacto e influencia de los llamados medios de comunicación masiva en la sociedad de nuestros días, sobre todo por la temática o contenido de violencia y sexo preponderantes que jugarían un papel negativo en la socialización de la población.

Política Criminal

Por Política Criminal podría entenderse el conjunto de objetivos que sustentan las decisiones estatales tomadas para hacer frente a la criminalidad

Política Criminal Penal

La política criminal penal es el conjunto de objetivos que sustentan las decisiones estatales tomadas para hacer frente a la criminalidad o delincuencia ya sea común como organizada a través de la imposición de penas a quien transgrede el ordenamiento penal ya sea elevando las penas o sobre criminalizándolas, así también se orienta la política criminal a regular nuevas conductas delictivas o mejor dicho se orienta a penalizar conductas que no eran considerados delitos resultan ser positivizadas en el ordenamiento penal.

Política criminal procesal penal

La política criminal procesal penal es la orientación del estado por controlar y erradicar la criminalidad común u organizada en el ámbito del derecho procesal penal a través del proceso común o de todos los procesos especiales que conocemos

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis principal

Las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación han influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.

2.4.2 Hipótesis específicas

Las informaciones delictivas de la prensa cotidiana influyen emocionalmente en las opiniones de la gente, llegándose a un clamor popular necesario de incremento de la sanción penal.

El informativo sobredimensionado de los hechos contra la libertad sexual distorsiona su realidad, fomentando una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica ante la ley penal.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo y nivel de la investigación

Investigación aplicada, de nivel descriptiva correlacional entre las variables de investigación “Medios de comunicación” y “Endurecimiento de penas contra la libertad sexual”.

3.1.2 Enfoque de la investigación

Seguimos una perspectiva mixta, ya que medimos, frecuencias, porcentajes y valoración de los criterios para informar las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación y como estas han influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.

3.1.3 Método de la investigación

Utilizamos el método de la observación y análisis de las informaciones que indirectamente influyen en las opiniones de la gente, constituyéndose en un componente emocional y clamor popular en pos del necesario incremento de las penas.

3.1.4 Formula del diseño de la investigación

El diseño de investigación utilizado fue el Descriptivo – Correlacional, que se formula de la siguiente manera.

M = Muestra

O1 = Variable X, **V1= VI** “Medios de comunicación”

O2 = Variable Y, **V2= VD** e “Endurecimiento de penas contra la libertad sexual”.

r = Relación entre variable X y variable Y

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población estuvo constituido por trescientos profesionales del Derecho, entre jueces, fiscales y abogados penalistas de la provincia de Huaura, conocedores de las noticias sobrecriminalizadas en medios de comunicación y su implicancia en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.

3.2.2 Muestra

El subconjunto de análisis de la encuesta lo constituyeron cien elementos con las mismas características de la población, profesionales del Derecho.

3.3 Operacionalización de variables

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cómo las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación han influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual?	Las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación han influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.	VI = V₁ MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Informan a la ciudadanía los acontecimientos que vienen ocurren en nuestra realidad en la prensa cotidiana, informaciones que indirectamente influyen en las opiniones de la gente.	Se operará el proceso en forma metodológica y técnica, para medir el nivel de influencia mediática de los medios de comunicación y su influencia en la política punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de frecuencia - Análisis descriptivo - Rigurosidad en la información - Nivel de populismo - Influencia opinión pública - Enfoque educativo - Enfoque asistencial
		VD = V₂ ENDURECIMIENTO DE PENAS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	Informaciones que indirectamente influyen en las opiniones de la gente, llegándose a un componente emocional y clamor popular en pos del necesario incremento del castigo.	Se seguirán normas y procedimientos para analizar y establecer como la política viene manejando la variable endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.	<ul style="list-style-type: none"> - Punicción criminal - Impacto social - Nivel de inmutabilidad - Nivel frecuencia - Nivel de prescripción - Beneficios penitenciarios - Reparación civil

3.4 Técnicas de recolección de datos

3.4.1 Técnicas a emplear

La observación rigurosa y diagrama de flujo fueron los instrumentos utilizados al momento del análisis de las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación y su influencia en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.

Significando que el propósito de la observación es múltiple, ya que nos permitió conocer: qué se está informando, como se está informando, quien está informando, frecuencia con que se lleva a cabo, cuánto tiempo se toma, donde se hace y porque se hace. La misma que se verá plasmada con el cuestionario de preguntas realizadas y su posterior respuestas brindadas por la población conformada por los profesionales del derecho, jueces, fiscales, abogados penalistas de la Provincia de Huaura.

3.4.2 Descripción de los instrumentos

- a) **Observación Rigurosa:** sirve para ver los distintos puntos de vista sobre un determinado tema y la evolución o apreciación del mismo en distintos lugares y sobre diversa población.
- b) **Diagrama de flujos:** Es un instrumento que nos permite entender las fases de un determinado tema de investigación, del modo que facilita la comprensión de la evolución del mismo.
- c) **Encuesta:** Es un instrumento que nos permite recolectar información a través de un cuestionario de preguntas, las mismas que guardan relación con la variables.

3.5 Técnicas para el procesamiento de la información

Visualizamos los hechos y preparamos la información para facilitar su análisis posterior, a través de paquetes estadísticos SPSS o Excel presentaremos los resultados, graficándolas e interpretándolas, para su discusión y comprobación de hipótesis, arribando a conclusiones y aportes respectivos.

CAPÍTULO IV

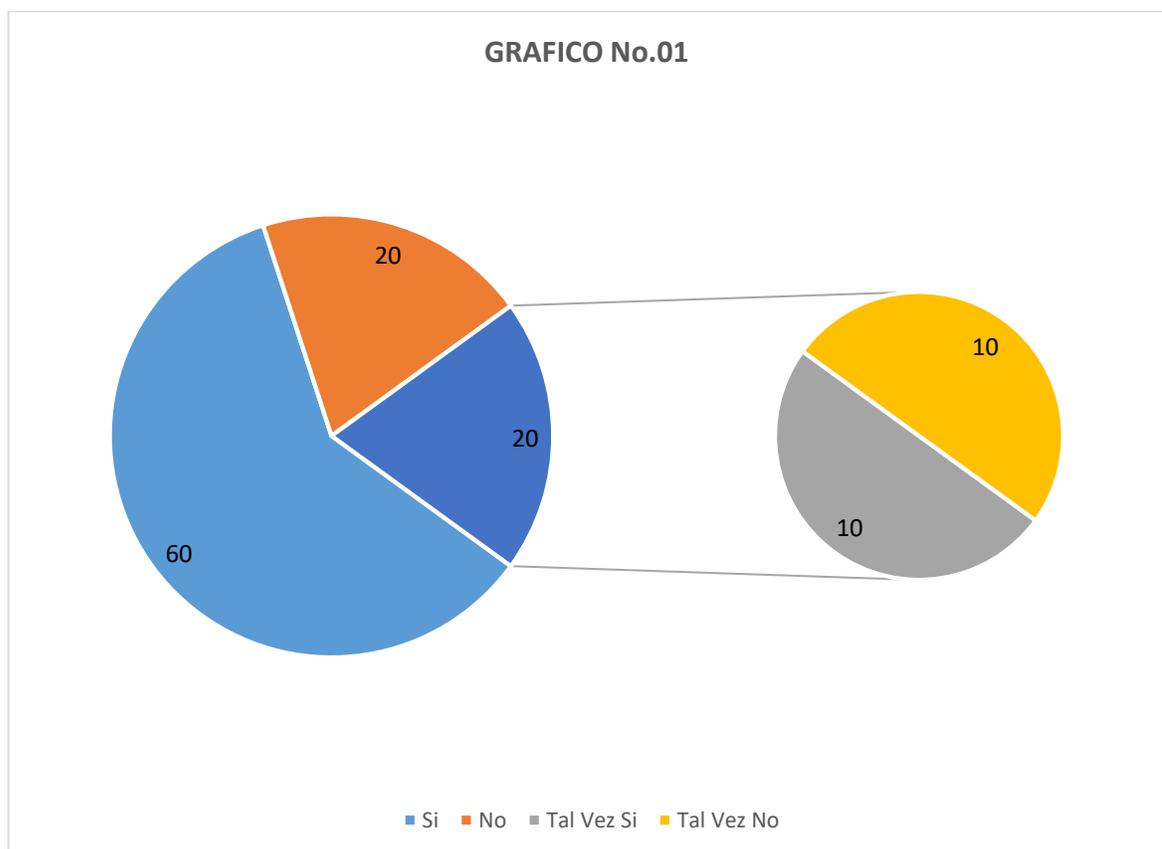
RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

- Se operacionalizó nuestras variables de investigación: “Medios de comunicación” y “Política de endurecimiento de penas contra la libertad sexual”, en su enfoque conceptual y operacional, lográndose indicadores e índices que al relacionarlas razonadamente se obtuvo como resultado la técnica a emplear (encuesta anónima) y el instrumento a aplicarse (cuestionario de preguntas) a la muestra de nuestra población de estudio.
- Luego de validada las preguntas por los expertos, consideraron para nuestra encuesta solo ocho (08) preguntas, la que constituyeron nuestra ficha de registro para medir el ejercicio práctico del trabajo de investigación: **“MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA POLÍTICA CRIMINAL DE ENDURECIMIENTO DE PENAS EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”**.
- La población lo constituyeron trescientos profesionales del Derecho, entre jueces, fiscales y abogados penalistas afincados en la provincia de Huaura, y el instrumento constituido por un listado de preguntas, mediante la técnica de la encuesta anónima se aplicó a una muestra de estudio formado por cien (100) elementos con las mismas características, con el siguiente resultado:

4.2 Tablas

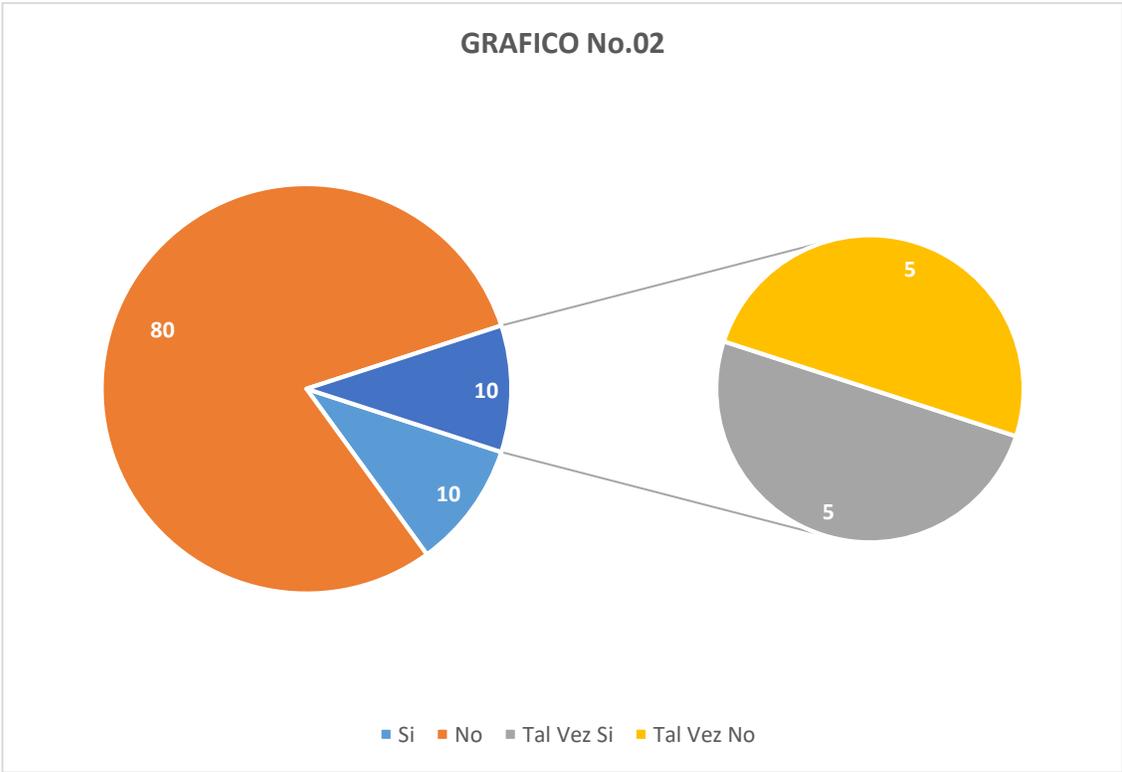
TABLA No.01	
Las noticias sobres criminalizados en medios de comunicación se relacionan con la política criminal de endurecimiento de penas en delitos contra la libertad sexual.	
Si	60
No	20
Tal vez Si	10
Tal vez No	10
TOTAL	100%



Como se puede observar en el sondeo realizado a la muestra, más del 50% de los profesionales coincidieron en manifestar que efectivamente las noticias sobres criminalizados en medios de comunicación se relacionan con la política criminal de endurecimiento de penas en delitos contra la libertad sexual, mientras la quinta parte del subconjunto muestral asintieron que no, y el restante en un porcentaje del 10% afirmaron tal vez si o tal vez no.

La discusión de la presente lectura, nos lleva a aseverar que los medios de comunicación en nuestro país son influyentes, se encuentran empoderados, incursionan fácilmente en el inconsciente subjetivo de la población, quien está acostumbrada, a informarse y actualizarse de las noticias en sus pocos ratos de ocio; que hace la televisión, llenarnos de violencia y con noticias sobredimensionadas sin una investigación rigurosa, enerva la psiquis del oyente, cuyo efecto en voz populi exige mayor drasticidad penal. Cuando debería ser lo contrario, como un medio informativo, preventivo y educativo, evitando generalizar el temor de la población y en respuesta la represión.

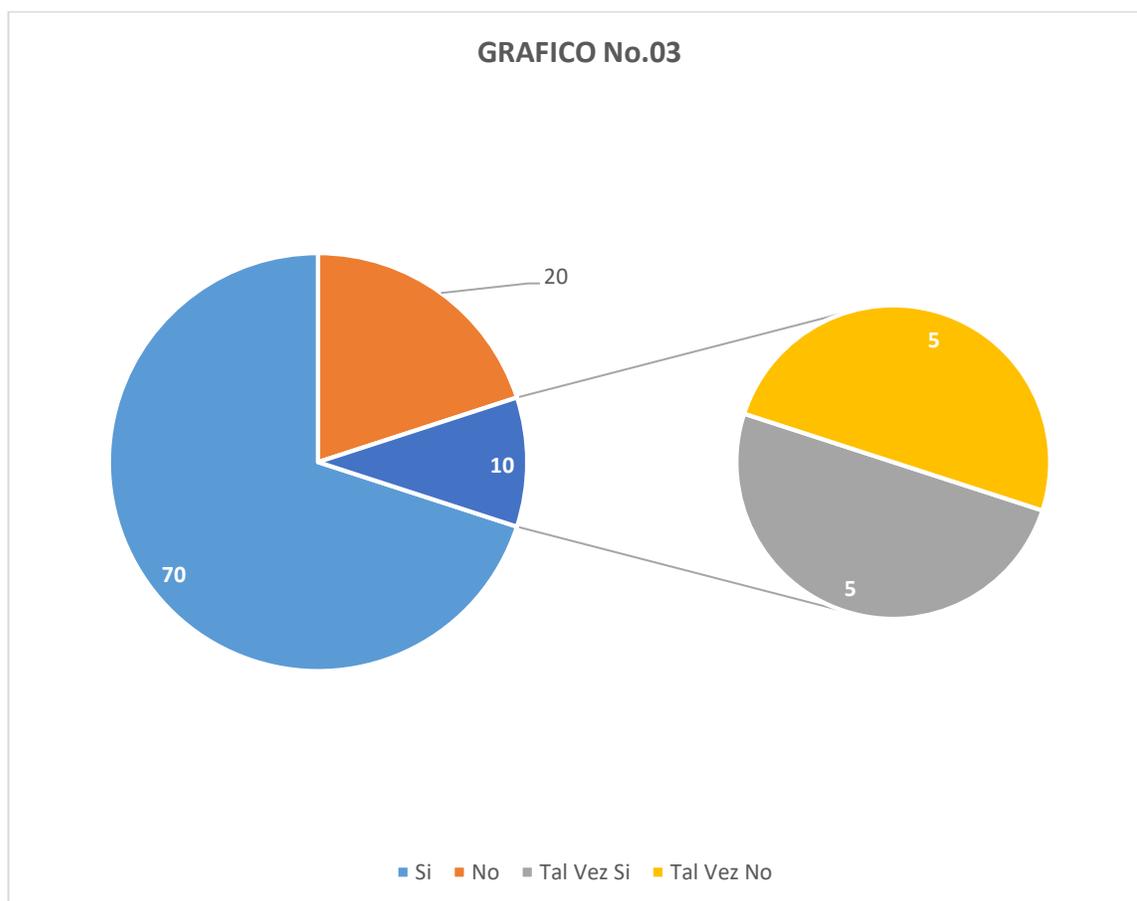
TABLA No.02	
Las informaciones delictivas de la prensa influyen subjetivamente en el clamor popular de incremento de la sanción penal.	
Si	80
No	10
Tal vez Si	5
Tal vez No	5
TOTAL	100%



El 80% de la muestra, dieron una respuesta afirmativa a la pregunta: “Las informaciones delictivas de la prensa influyen subjetivamente en el clamor popular de incremento de la sanción penal”, un 10% opino negativamente, mientras un 5% dejaron la duda, tal vez si o tal vez no.

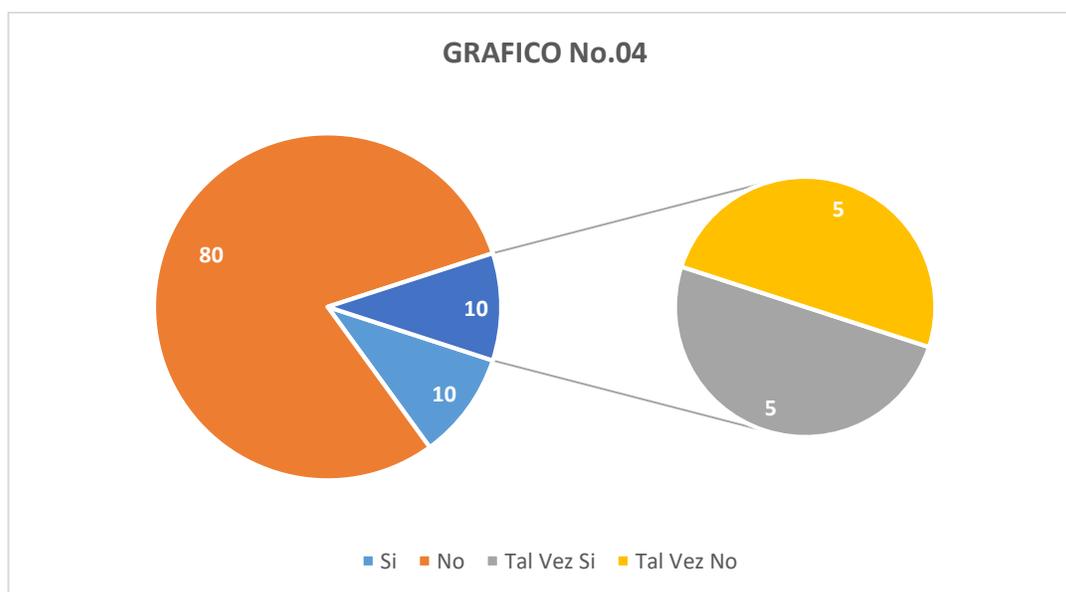
Como es de verse de la lectura, no se hace más que confirmar lo afirmado en la tabla y gráfica 01, que la población trabajadora, en sus ratos de descanso no hace más que informarse de noticias de sobrecriminalizadas que envilecen y gana a la libertad racional de su subconsciente, influencia mediática cuyo efecto obliga a una política criminal de endurecimiento de penas, como lo es, con el típico caso de los delitos contra la libertad sexual cuya máxima sanción acarrea cadena perpetua, mientras que el bien jurídico vida (homicidio agravado) sanciona con 15 años, al respecto tendríamos que poner en una balanza, que bien jurídico se protege más hoy en día la vida o la libertad sexual, constitucionalmente hablando es la vida, en este extremo el tesista considera que se debe reescribir el Código Penal.

TABLA No.03	
El informativo sobredimensionado contra la libertad sexual fomenta una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica ante la ley penal.	
Si	70
No	20
Tal vez Si	5
Tal vez No	5
TOTAL	100%



Evidentemente el informativo sobredimensionado contra la libertad sexual fomenta una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica ante la ley penal, así lo demuestra la observación e interpretación de la presente gráfica, donde un 70% de la encuesta corroboró en su respuesta afirmativa, mientras que una minoría 20% dijo que no, lo que nuevamente, somos de opinión, que se debe reorientar la finalidad actual de los medios informativos, transmitir menos violencia, informativo veraz fruto de la realidad y no sensacionalismos influyentes como hechos contra la libertad sexual que viene fomentando una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica ante la ley penal.

TABLA No.04	
Los medios de comunicación social deberían darle un enfoque educativo a la problemática de la libertad sexual.	
Si	80
No	10
Tal vez Si	5
Tal vez No	5
TOTAL	100%



El 80% del sondeo muestral dijeron que efectivamente los medios de comunicación social deberían darle un enfoque educativo a la problemática de la libertad sexual, mientras que una mínima representativa de la encuesta 10% dijo que no.

Un pueblo educado sabe diferenciar lo bueno y lo negativo, en este extremo percibimos nuevamente que el sistema de información imperante en nuestra sociedad, es más mercantilista que socio-educativo, así lo dice la encuesta. El Estado, debe tener participación activa al respecto, de ser necesario normar espacios televisivos educativos, que no los hay hoy en día. Todo es violencia y programas intrascendentes que en nada ayuda en la formación, ética, moral, educativa, etc., de la comunidad.

De la lectura de la tabla y gráfica 05, se deduce que el paradigma actual de los medios de comunicación social es darle un enfoque asistencial a la problemática de la libertad sexual, y dejar el sensacionalismo y la sobredimensión informativa, se debe prevenir multidisciplinariamente en la sociedad los hechos que constituyen delitos contra la libertad y con mayor razón los de a la libertad sexual, por ser pluriofensivos que afectan derechos fundamentales, vida, integridad física y psicológica, etc.

TABLA No.05	
Los medios de comunicación social deberían darle un enfoque asistencial a la problemática de la libertad sexual.	
Si	100
No	--
Tal vez Si	--
Tal vez No	--
TOTAL	100%

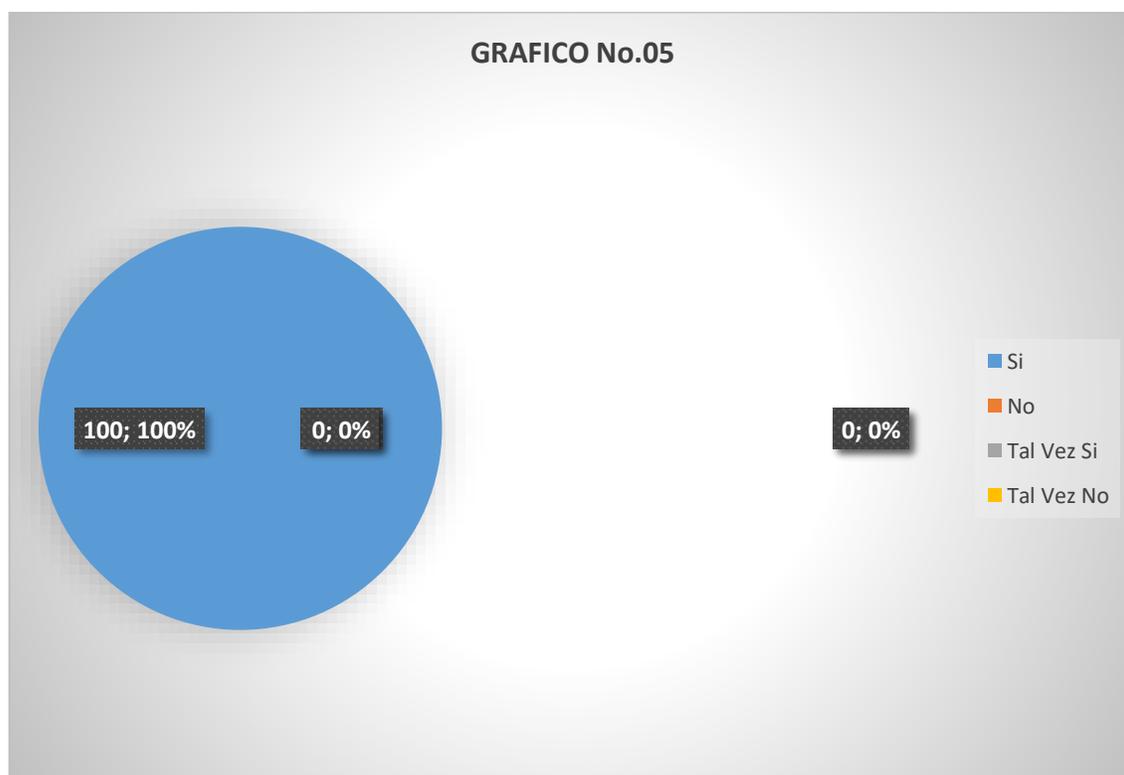
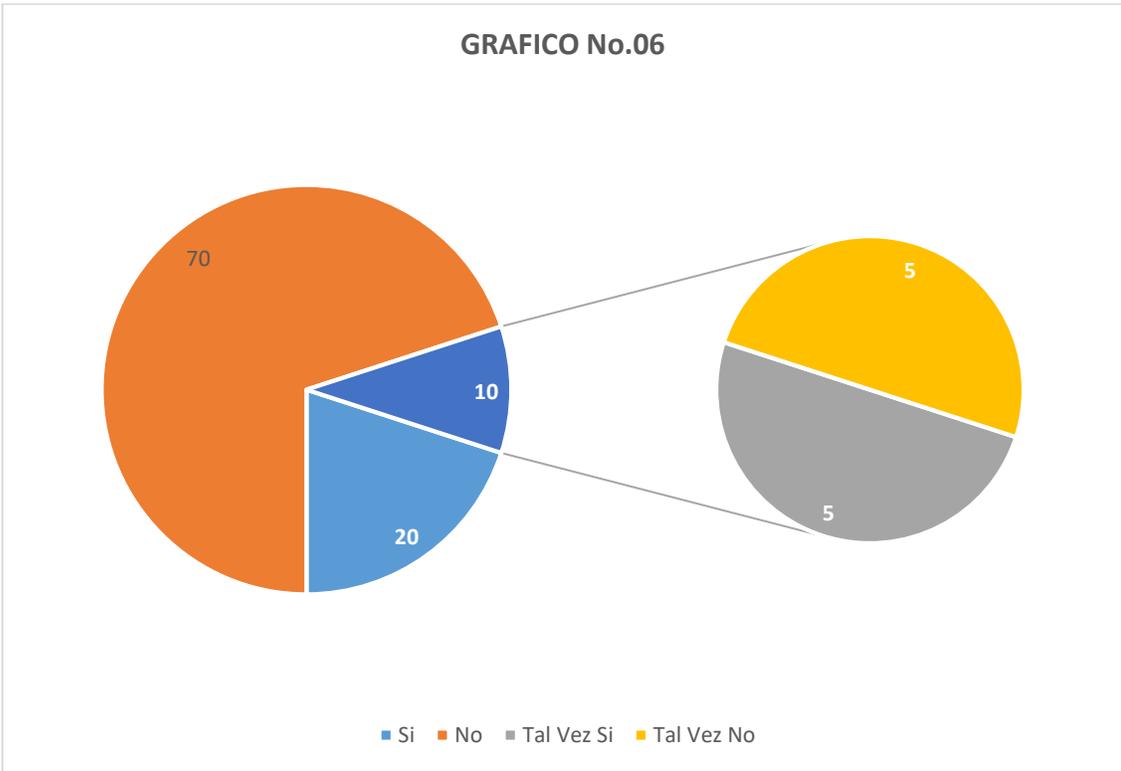


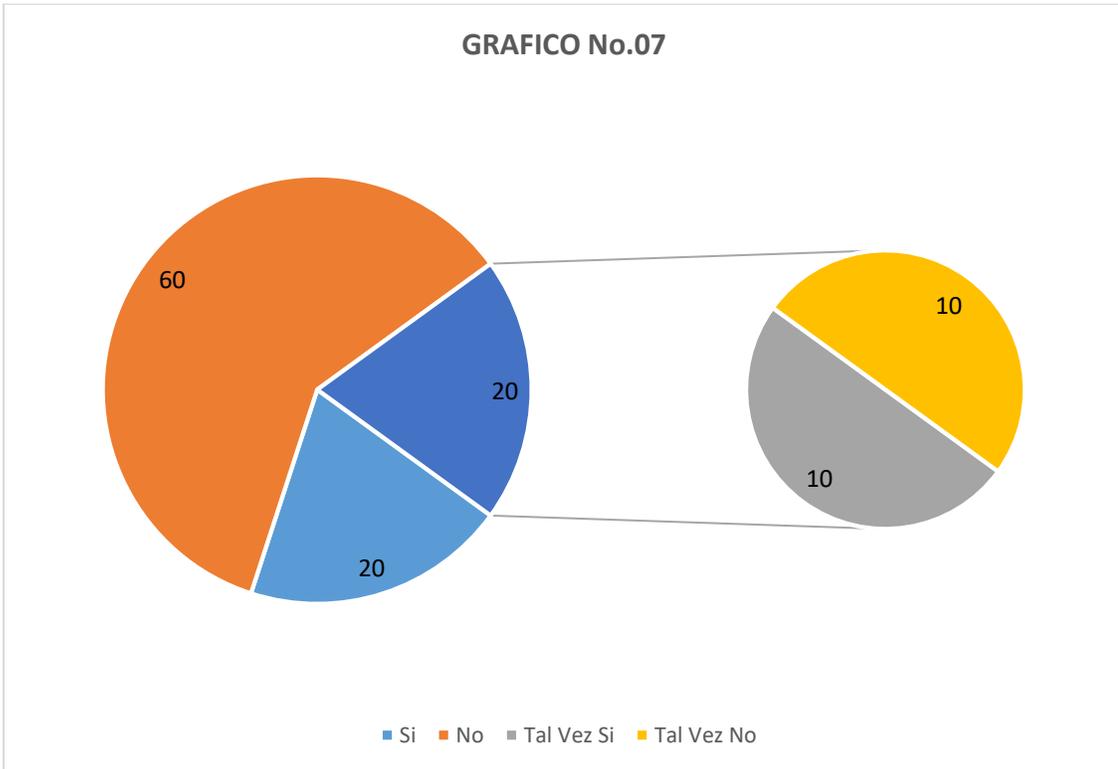
TABLA No.06	
El endurecimiento de penas en delitos contra la libertad sexual ha inmutado al delinciente para su realización.	
Si	70
No	20
Tal vez Si	5
Tal vez No	5
TOTAL	100%



La generalidad de la encuesta 70%, no hace más que confirmar que la solución al problema del delito contra la libertad sexual va más allá, de una política criminal de endurecimiento de penas, el sujeto activo del delito (violador), para nada se ha inmutado que este delito sea sancionado con cadena perpetua, la realidad nos refleja que estos hechos se siguen dando con igual o mayor frecuencia durante el presente año.

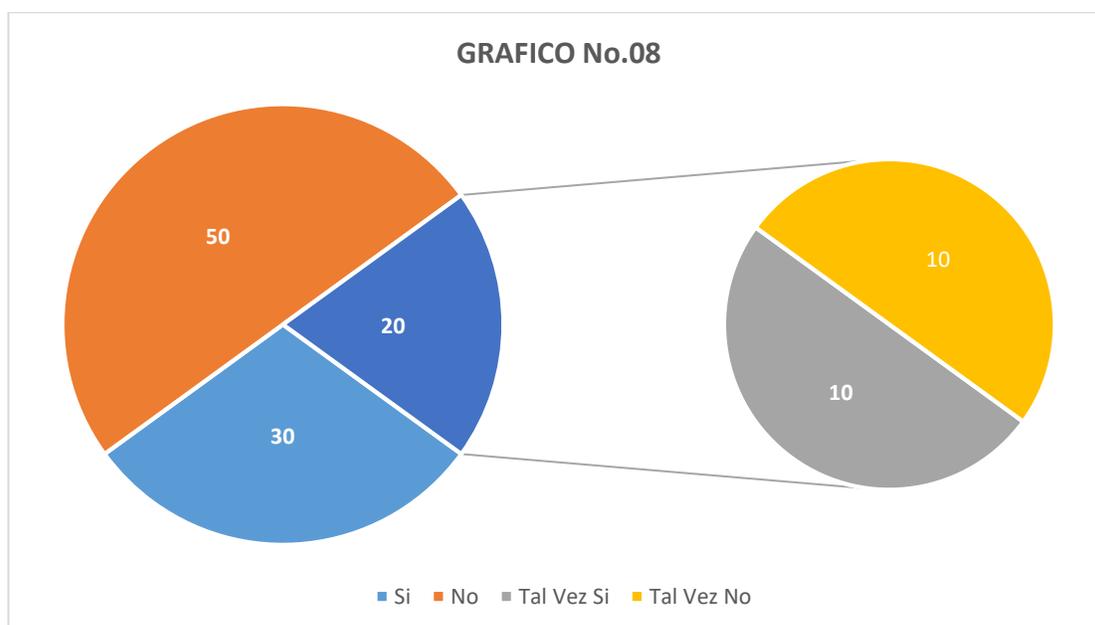
El gobierno debe priorizar la educación, en filosofía ética para los jóvenes estudiantes, ya que muchos valores de respeto, honradez, lealtad, disciplina, etc. han caído en abandono trayendo consigo conductas promiscuas e inmoralidades que se coligen con delitos contra la libertad.

TABLA No.07	
Debería gozar de beneficios penitenciarios el sujeto activo del delito contra la libertad sexual.	
Si	20
No	60
Tal vez Si	10
Tal vez No	10
TOTAL	100%



Más del 50% de la muestra afirman que los sentenciados por delitos contra la libertad sexual no deberían gozar de beneficios penitenciarios; mientras que una minoría 20% dijeron que si, y los restantes dudan tal vez sí o no. Creemos que con fines de resocialización del interno, deberían compurgar su pena, seis días de trabajo por uno de compensación y gozar sólo del beneficio penitenciario de liberación condicional, cuando hayan cumplido más de la mitad de su pena, son seres humanos que tiene derecho a reivindicarse social.

TABLA No.08	
La víctima del delito contra la libertad sexual es indemnizada económicamente por el daño causado.	
Si	30
No	50
Tal vez Si	10
Tal vez No	10
TOTAL	100%



El 50% de los profesionales que conformaron la muestra reconocen que las víctimas de los delitos contra la libertad sexual no son indemnizadas económicamente por el daño causado, un 30% dijo si, mientras que los restantes dudan afirmando o negando; significando, que la reforma procesal penal, se ha olvidado de la víctima, quien para hacer valer sus derechos, por escrito y con patrocinio de un abogado deberá constituirse en actor civil, solo así puede exigir una reparación económica por el daño causa.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

De forma resumida podemos decir que la presentación de resultados antes detallada no hace más que afirmar nuestras hipótesis tentativas planteadas, ya que al ser verificados y comprobados, a través del trabajo de campo desarrollado, estas han mantenido su solidez y postura.

Debemos precisar que la investigación de campo recayó en una población constituido por trescientos profesionales del Derecho, entre jueces, fiscales y abogados penalistas afincados en la provincia de Huaura, y el instrumento constituido por un listado de preguntas, mediante la técnica de la encuesta anónima se aplicó a una muestra de estudio formado por cien (100) elementos; significando, que por la naturaleza de la investigación de campo en el mundo jurídico, los resultados obtenidos no pueden establecerse en forma categórica, ya que la aplicación de nuestras variables en la realidad están en constantes cambios, por ser el Derecho parte de las ciencias del alma, de la razón humana en constante hermenéutica jurídica (interpretación).

De ahí que, lo desarrollado a lo largo de la presente investigación, en forma coherente y sistematizada, desde el título de la investigación, de los contenidos del planteamiento del problema, del marco teórico referencial, como soporte científico teórico de la literatura jurídica relevante de las variables, de la Operacionalización de nuestras variables, encuesta y cuestionario de preguntas, podemos afirmar lo siguiente:

Tipo de Hipótesis general planteado = hipótesis de investigación o de trabajo, cuya fórmula es: (Hi) Las noticias sobres criminalizados en los medios de comunicación han influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.

El resultado de la Tabla 01 y 02, así como gráfica 01 y 02, no hacen más que confirmar la hipótesis en el sentido que: se puede observar en el sondeo realizado a la muestra, más del 50% de los profesionales coincidieron en manifestar que efectivamente las noticias sobres criminalizados en medios de comunicación se relacionan con la política criminal de endurecimiento de penas en delitos contra la libertad sexual, mientras la quinta parte del subconjunto muestral asintieron que no, y el restante en un porcentaje del 10% afirmaron tal vez si o tal vez no.

Lo que nos lleva a aseverar que los medios de comunicación en nuestro país son influyentes, se encuentran empoderados, incursionan fácilmente en el inconsciente subjetivo de la población, quien está acostumbrada, a informarse y actualizarse de las noticias en sus pocos ratos de ocio; que hace la televisión, llenarnos de violencia y con noticias sobredimensionadas sin una investigación rigurosa, enerva la psiquis del oyente, cuyo efecto en voz populi exige mayor drasticidad penal. Cuando debería ser lo contrario, como un medio informativo, preventivo y educativo, evitando generalizar el temor de la población y en respuesta la represión.

la población trabajadora, en sus ratos de descanso no hace más que informarse de noticias sobrecriminalizada que envilece y gana la libertad racional de su subconsciente, influencia mediática cuyo efecto obliga a una política criminal de

endurecimiento de penas, como lo es, con el típico caso de los delitos contra la libertad sexual cuya máxima sanción acarrea cadena perpetua, mientras que el bien jurídico vida (homicidio agravado) sanciona con 15 años, al respecto tendríamos que poner en una balanza, que bien jurídico se protege más hoy en día la vida o la libertad sexual, constitucionalmente hablando es la vida, en este extremo el tesista considera que se debe reescribir el Código Penal.

En lo que respecta a la comprobación de las hipótesis específicas tenemos:

HE1. = hipótesis de investigación o de trabajo, cuya fórmula es: (Hi) de elaboración descriptiva correlacional: Las informaciones delictivas de la prensa cotidiana influyen emocionalmente en las opiniones de la gente, llegándose a un clamor popular necesario de incremento de la sanción penal.

La tabla 02 y gráfico 02 confirman la hipótesis planteada, en el sentido que el 80% de la muestra, dieron una respuesta afirmativa a la pregunta: “Las informaciones delictivas de la prensa influyen subjetivamente en el clamor popular de incremento de la sanción penal”, un 10% opinó negativamente, mientras un 5% dejaron la duda, tal vez sí o tal vez no.

Igualmente nuestra hipótesis específica planteada se evidencia con la tabla y gráfica 03, donde se consolidó que el informativo sobredimensionado contra la libertad sexual fomenta una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica ante la ley penal, así lo demuestra la observación e interpretación de la presente gráfica, donde un 70% de la encuesta corroboró en su respuesta afirmativa, mientras que una minoría 20% dijo que no, lo que nuevamente, somos de opinión, que se debe reorientar la finalidad

actual de los medios informativos, transmitir menos violencia, informativo veraz fruto de la realidad y no sensacionalismos influyentes como hechos contra la libertad sexual que viene fomentando una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica ante la ley penal.

HE2. = hipótesis de investigación o de trabajo, cuya fórmula es: (Hi) de elaboración descriptiva correlacional: El informativo sobredimensionado de los hechos contra la libertad sexual distorsiona su realidad, fomentando una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica ante la ley penal.

Las tablas y gráficos 03, 04 y 05 ratifican la hipótesis específica, Un pueblo educado sabe diferenciar lo bueno y lo negativo, en este extremo percibimos nuevamente que el sistema de información imperante en nuestra sociedad, es más mercantilista que socio-educativo, así lo dice la encuesta. El Estado, debe tener participación activa al respecto, de ser necesario normar espacios televisivos educativos, que no los hay hoy en día. Todo es violencia y programas intrascendentales que en nada ayuda en la formación, ética, moral, educativa, etc., de la comunidad.

El paradigma actual de los medios de comunicación social es darle un enfoque asistencial a la problemática de la libertad sexual, y dejar el sensacionalismo y la sobredimensión informativa, se debe prevenir multidisciplinariamente en la sociedad los hechos que constituyen delitos contra la libertad y con mayor razón los de a la libertad sexual, por ser pluriofensivos que afectados derechos fundamentales, vida, integridad física y psicológica, etc.

5.2 Conclusiones

1. Los medios de comunicación e internet, informan a la ciudadanía acontecimientos delictivos sobredimensionados de la realidad, carentes de veracidad y rigurosidad de investigación periodística, sensacionalismo que viene ahondando la inseguridad ciudadana y una colectividad miedosa que exige mediáticamente una política criminal de endurecimiento de penas.
2. Los informativos le dan un valor superior a los hechos contra la libertad sexual, que influyen negativamente en el subjetivismo racional de las personas, exaltación pública, que en nada contribuye a su solución. Psicosocial, de efecto multiplicador que desborda la restructuración tipificación de éste delito con mayor penalidad; significando, que no es problemas de normas, sino de un enfoque multidisciplinario.
3. El informativo del delito nunca desaparecerá de los medios de comunicación, por ser noticias de impacto vienen en aumento progresivo, las mismas que tienen matices sobrecriminalizadas, trabajos periodísticos sin niveles de investigación, la falta de exploración de los hechos no permiten una rigurosa y veraz descripción de la realidad problemática de los delitos contra la libertad sexual, para su prevención oportuna.
4. Los proyectos de ley N° 2070 y N° 2174, para fortalecer la sanción penal frente a delitos contra la libertad e indemnidad sexual y que no prescriban, eliminándose

todos los beneficios penitenciarios y la reparación civil a la víctimas, obedecen a una alarma social, y el indebido manejo de los medios de comunicación que lo enfocan como un problema de salud pública en nuestro país.

5. La generalidad de la encuesta 70%, no hace más que confirmar que la solución al problema del delito contra la libertad sexual va más allá, de una política criminal de endurecimiento de penas, el sujeto activo del delito (violador), para nada se ha inmutado que este delito sea sancionado con cadena perpetua, la realidad nos refleja que estos hechos se siguen dando con igual o mayor frecuencia durante el presente año.

6. El 50% de los profesionales que conformaron la muestra reconocen que las víctimas de los delitos contra la libertad sexual no son indemnizadas económicamente por el daño causado, un 30% dijo si, mientras que los restantes dudan afirmando o negando; significando, que la reforma procesal penal, se ha olvidado de la víctima, quien para hacer valer sus derechos, por escrito y con patrocinio de un abogado deberá constituirse en actor civil, solo así puede exigir una reparación económica por el daño causa.

5.3 Recomendaciones

1. El delito contra la libertad sexual no es solo problemas de normas, obedecen a factores de orden social, educativo, económico, asistencial, laboral, de pérdida de valores entre otros indicadores, y como política de Estado debe tener un enfoque multidisciplinario y los medios de comunicación deben informar educativamente y sin alarma sobre el particular.
2. La sobre criminalización en los medios de comunicación y su relación mediática con la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual, tienen la necesidad de ser reorientadas en informaciones veraces fruto de una rigurosa y metodológica investigación, evitando instaurar un estado de zozobra y temor en la población que conlleve un clamor popular de endurecimiento de penas; por el contrario, se debe propiciar una política de enfoque multidisciplinario frente a la delincuencia en búsqueda de la seguridad ciudadana.
3. Un pueblo educado sabe diferenciar lo bueno y lo negativo, en este extremo percibimos nuevamente que el sistema de información imperante en nuestra sociedad, es más mercantilista que socio-educativo, así lo dice la encuesta. El Estado, debe tener participación activa al respecto, de ser necesario normar espacios televisivos educativos, que no los hay hoy en día. Todo es violencia y programas intrascendentales que en nada ayuda en la formación, ética, moral, educativa, etc., de la comunidad.

4. Opinamos que se debe reorientar la finalidad actual de los medios informativos, transmitir menos violencia, informativo veraz fruto de la realidad y no sensacionalismos influyentes como hechos contra la libertad sexual que viene fomentando una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica ante la ley penal.

5. El gobierno debe priorizar la educación, en filosofía ética para los jóvenes estudiantes, ya que muchos valores de respeto, honradez, lealtad, disciplina, etc. han caído en abandono trayendo consigo conductas promiscuas e inmoralidades que se coligen con delitos contra la libertad.

VI. Referencias

6.1 Fuentes Bibliográficas

- **BRAMONT-ARIAS TORRES, L. M.** (2008) “Manual de Derecho Penal Parte General” (Cuarta Edición ed.). EDITORIAL EDDILI. Lima
- **BUSTOS RAMIREZ Y HORMAZABAL MALAREE, H.** (1997). “Lecciones de Derecho Penal” (Vol. I). Editorial Trotta. Madrid
- **CEREZO MIR José,** (2000). “Derecho Penal, Parte General-Lecciones”, editorial UNED, Madrid.
- **GARCÍA CAVERO, Percy** (2012). “Derecho Penal Parte General”. Segunda Edición. Editorial Jurista Editores. Lima.
- **HURTADO POZO, J.** (2005) “Manual de Derecho Penal Parte General I” (Tercera Edición ed). Editorial Grijley. Lima
- **JESCHECK, hans – Heinrich,** (1991) “tratado de derecho penal. Parte general”, Vol. I, trad y ad. Derecho español por S. Mir Puig y F. Muñoz conde, editorial Bosch. Barcelona
- **JESCHECK, Hans-Heinrich y WEIGEND, Thomas** (2002). “Tratado de Derecho Penal. Parte General”. Traducción de Miguel Olmedo Cardenete. Quinta Edición corregida y ampliada. Editorial COMARES. Granada
- **JIMÉNEZ DE ASÚA** Luís, (1977) “Tratado de Derecho Penal”, PG., T. I, Editorial Losada. Buenos Aires,
- **LOZANO RENDÓN, J. C.** (2007) “Teoría e investigación de la comunicación de masas”. 2ª Edición. Editorial PEARSON. México

- **LUZON PEÑA**, Diego-Manuel (1996) “Curso de Derecho Penal Parte General”. Tomo I. Edit. Universitas, S.A. Madrid.
- **MARQUÉZ PIÑERO**, Rafael (2006) “Derecho Penal. Parte General”. Editorial Trillas. México.
- **MIR PUIG**, S. (2008). “Derecho Penal Parte General” (Octava Edición ed.): Euros Editores S.R.L. Buenos Aires
- **PEÑA CABRERA FREYRE**, Alonso. Raúl. (2007) “Derecho Penal Parte General - Teoría del Delito y de la Pena y las Consecuencias Jurídicas” (SEGUNDA EDICION ed.) Editorial Rodhas S.A.C. Lima
- **REÁTEGUI SÁNCHEZ**, James (2014). “Manual de Derecho Penal. Parte General”. Volumen II. Editorial Instituto Pacifico. Lima.
- **SILVA SÁNCHEZ**, José María (2000). “Política Criminal y Persona”. Editorial Rubinzal-Culzoni. Buenos Aires.
- **VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, F. (1997). “Derecho Penal Parte General”. Editorial Temis S.A. Santa Fe de Bogotá
- **VILLA STEIN**, Javier (2014). “Derecho Penal Parte General”. Editorial ARA Editores. Lima.
- **VILLAVICENCIO TERREROS**, F. (2006). “Derecho Penal - Parte General” (Primera edición ed.). Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima
- **VILLAVICENCIO TERREROS**, Felipe (2009). “Derecho Penal Parte General”. Tercera reimpresión. Editorial Jurídica Grijley. Lima.
- **ZAFFARONI**, E. R. (1998). “Derecho Penal Parte General” Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera. Buenos Aires.

6.2 Fuentes Hemerográficas

- **ANTÓN MELLÓN**, Joan; **ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, Gemma y **PÉREZ ROTHSTEIN**, Pedro Andrés (2015) en su artículo “Medios de comunicación y populismo punitivo en España: estado de la cuestión”, en la Revista Crítica Penal y Poder, Universidad de Barcelona.
- **AÑANCA ANCHAYHUA** Manuel, en su artículo científico “El rol de los medios de comunicación y el incremento de la criminalidad en el Perú” realizado en la Universidad San Martín de Porres para optar el grado de Magister en Ciencias Penales.
- **GAITÁN GONZÁLEZ**, Yamile (2015) en su tesis “Una política criminal para disminuir la comisión de conductas delictivas en Colombia” realizado en la Universidad de Manizales para obtener el título de abogada. Caldas.
- **MARTÍNEZ BLANCH** Patricia (2014) “La resocialización del delincuente. Trabajo final de grado. Curso de adaptación 2013/2014”. Para obtener el grado en criminología y seguridad. España.
- **RUIZ MORALES**, Luis Alberto (2013) en su tesis “La Influencia de los Medios de Comunicación en la Política Criminal Penal Juvenil” realizado en la Universidad de Costa Rica. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Derecho. Costa Rica.
- **SILVA SÁNCHEZ**, José María (2000). “Retos científicos y retos políticos de la ciencia del Derecho penal”. En Revista de Derecho de la Universidad de Piura, Piura.

6.3 Fuentes Electrónicas

- “**LA INSEGURIDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**” (visto en: <https://www.taringa.net/posts/info/6445451/La-inseguridad-y-los-medios-de-comunicacion.html>).

- **CUERDA RIEZU** Antonio, 2001, “Medios De Comunicación y El Derecho Penal”
(https://www.researchgate.net/publication/257542786_LOS_MEDIOS_DE_COMUNICACION_Y_EL_DERECHO_PENAL [accessed May 17 2018]).
- **DELARBRE**, R. T. (2000). Build A Free Website Of Your Own On (visto en:
raultrejo.tripod.com/Mediosensayos/medios.htm).

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN	HIPOTESIS	VARIABLE
<p><u>Problema principal</u> ¿Cómo, las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación han influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual?</p> <p><u>Problemas específicos</u> ¿Cómo, las informaciones delictivas de la prensa cotidiana influyen emocionalmente en las opiniones de la gente, llegándose a un clamor popular necesario de incremento de la sanción penal?</p> <p>¿Cómo el informativo sobredimensionado de los hechos contra la libertad sexual distorsiona su realidad, fomentando una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica en la ley penal?</p> <p><u>Viabilidad investigación</u> Uno de los aspectos que podría limitar el presente estudio es el escaso acceso a información teórica, dado su carácter técnico. Por ser un trabajo no experimental, y tratarse de un estudio de aproximación a una verdad, se establecerá una relación entre las variables “medios de comunicación” y “endurecimiento de penas en delitos contra la libertad sexual”, hasta un nivel explicativo de</p>	<p><u>Objetivo general</u> Determinar si las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación ha influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.</p> <p><u>Objetivos específicos</u> Evaluar si las informaciones delictivas de la prensa cotidiana influyen emocionalmente en las opiniones de la gente, llegándose a un clamor popular necesario de incremento de la sanción penal.</p> <p>Evaluar si el informativo sobredimensionado de los hechos contra la libertad sexual distorsiona su realidad, fomentando una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica en la ley penal.</p> <p><u>Técnicas y recolección de datos</u> La observación rigurosa y diagrama de flujo serán los instrumentos utilizados al momento del análisis de las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación y su influencia en la política</p>	<p>La presente investigación se justifica, toda vez que el problema de la sobre criminalización en los medios de comunicación y su relación mediática con la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual, tienen la necesidad de ser reorientadas en informaciones veraces fruto de una rigurosa y metodológica investigación, evitando instaurar un estado de zozobra y temor en la población que conlleve un clamor popular de endurecimiento de penas; por el contrario, se debe propiciar una política de enfoque multidisciplinario frente a la delincuencia en búsqueda de la seguridad ciudadana.</p> <p><u>Población y muestra</u> La población estuvo constituido por trescientos profesionales del Derecho, entre jueces, fiscales y abogados penalistas de la provincia de Huaura, conocedores de las noticias sobrecriminalizadas en medios de comunicación y su implicancia en la política criminal punitiva de</p>	<p><u>Hipótesis General</u> Las noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación han influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual.</p> <p><u>Hipótesis Específicas</u> Las informaciones delictivas de la prensa cotidiana influyen emocionalmente en las opiniones de la gente, llegándose a un clamor popular necesario de incremento de la sanción penal.</p> <p>El informativo sobredimensionado de los hechos contra la libertad sexual distorsiona su realidad, fomentando una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica ante la ley penal.</p> <p><u>Técnicas para procesar información</u> Visualizaremos los hechos y prepararemos la información para facilitar su análisis posterior, a través de paquetes estadísticos SPSS o</p>	<p>VI = V1 Contrataciones y Adquisiciones del Estado <u>Indicadores</u> -Fortalecimiento del sistema de contrataciones -Fortalecimiento del sistema de adquisiciones -Uso adecuado de recursos -Nivel de vulnerabilidad del sistema -Tipos de contrataciones -Eficacia de procesos -Legalidad procesos -Adendas contractuales Pagos irregulares Desviación de fondos</p> <p>VD = V2 Corrupción Funcionarios <u>Indicadores</u> -Nivel de prevención de corrupción - Mecanismos de control -Mecanismos de vigilancia -Afecta desarrollo país -Sobornos del sector privado -Modalidades delictivas -Enriquecimientos ilícitos -Frecuencia denuncias corrupción</p> <p><u>Diseño</u> <u>Tipo y nivel de la investigación</u> Investigación aplicada, de nivel descriptiva correlacional entre las variables de investigación “Medios de comunicación” y “Endurecimiento de penas contra la libertad sexual”.</p> <p><u>Enfoque de la investigación</u> Seguiremos una perspectiva mixta, ya que mediremos, frecuencias, porcentajes y valoración de los criterios para informar las noticias sobrecriminalizadas en los</p>

<p>causa efecto. Si es viable, por tratarse de un tema novedoso, original e inédito, se llevará a cabo con recursos propios; tanto humanos, financieros y materiales. En cuanto a la obtención de información empírica para la realización del proyecto, se estima contar con la colaboración de las Oficinas de Imagen Institucional de los medios de comunicación.</p>	<p>criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual. Significando que el propósito de la observación es múltiple, ya que nos permitirá conocer: qué se está informando, como se está informando, quien está informando, frecuencia con que se lleva a cabo, cuánto tiempo se toma, donde se hace y porque se hace</p>	<p>endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual. Muestra Como subconjunto de la población lo constituirá el análisis de un número significativo de noticias sobrecriminalizadas en los medios de comunicación que hayan influido para que la política criminal punitiva endurezca las penas en los delitos contra la libertad sexual.</p>	<p>Excel presentaremos los resultados, graficándolas e interpretándolas, para su discusión y comprobación de hipótesis, arribando a conclusiones y aportes respectivos.</p>	<p>medios de comunicación y como estas han influido en la política criminal punitiva de endurecimiento de penas en los delitos contra la libertad sexual. Método de la investigación Utilizaremos el método de la observación y análisis de las informaciones que indirectamente influyen en las opiniones de la gente, constituyéndose en un componente emocional y clamor popular en pos del necesario incremento de las penas. Formula del diseño de la investigación El diseño de investigación que se utilizará es el Descriptivo – Correlacional, que se formula de la siguiente manera. M = Muestra O1 = Variable 1, V1= VI Medios de comunicación O2 = Variable 2, V2= VD Endurecimiento de penas contra la libertad sexual r = Relación entre variable 1 y variable 2</p>
--	--	--	---	--

ANEXO 02

Instrumentos Para la Toma de Datos

CUESTIONARIO PARA MEDIR EL EJERCICIO PRÁCTICO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA POLÍTICA CRIMINAL DE ENDURECIMIENTO DE PENA EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL”.

La presente Encuesta como instrumento de nuestra investigación tiene por finalidad registrar datos significativos acerca del ejercicio práctico de la Influencia de los Medios de comunicación y su influencia en la política criminal de endurecimiento de pena. En concordancia a la respuesta de un formulario de preguntas cerradas, de gran importancia para la investigación.

Cerradas: Dicotómicas (establecen sólo 2 alternativas de respuesta, “Si o NO” y a veces Tal Vez Sí / Tal Vez No).

N°	PREGUNTA	SI	NO	TAL VEZ SÍ	TAL VEZ NO
1	¿Las noticias sobres criminalizados en medios de comunicación se relacionan con la política criminal de endurecimiento de pena en delitos contra la libertad sexual?				
2	¿Las informaciones delictivas de la prensa influyen subjetivamente en el clamor popular de incremento de la sanción penal?				
3	¿El informativo sobredimensionado contra la libertad sexual fomenta una sociedad miedosa de opinión punitiva drástica ante la ley penal?				
4	¿Los medios de comunicación social deberían darle un enfoque educativo a la problemática de la libertad sexual?				
5	¿Los medios de comunicación social deberían darle un enfoque asistencial a la problemática de la libertad sexual?				
6	¿El endurecimiento de pena en delitos contra la libertad sexual ha inmutado al delincuente para su realización?				
7	¿Debería gozar de beneficios penitenciarios el sujeto activo del delito contra la libertas sexual?				
8	¿La víctima del delito contra la libertad sexual es indemnizada económicamente por el daño causado?				